ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 10 DIEZ DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.----------

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Buenas tardes Magistrada, Señores Magistrados:

Siendo las 12:05 doce horas con cinco minutos del 10 diez de mayo de 2018 dos mil dieciocho, encontrándonos en el Salón de Plenos ubicado en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución** que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, 21 fracción III, 22, 23, 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente. Se encuentran en estos momentos en el Salón de Plenos de este Tribunal Electoral, la Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero, el Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, el Magistrado Tomás Vargas Suárez y con la presencia de usted hago constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Pleno.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Al contar con la asistencia de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, **se declara la existencia de *quorum* legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución,** en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se sometan a votación tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, proceda por favor a dar cuenta con los asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí cómo no Magistrado Presidente, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución dos juicios ciudadanos y un asunto general cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva a las que se les dio publicidad con la debida anticipación en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE O DEMANDADA
1	JDC-071/2018	EROS PADILLA JIMÉNEZ	COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA
2	JDC-074/2018	LUIS ENRIQUE GODÍNEZ HERNÁNDEZ	PARTIDO POLÍTICO MORENA Y OTRO
3	AG-005/2018	HERIBERTO VILLANUEVA GONZÁLEZ	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrado Presidente, Magistrada, Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Gracias Secretario. Magistrada, Magistrados, por economía en el procedimiento de votación, propongo a ustedes que se dé cuenta de forma consecutiva con los asuntos programados para hoy y al finalizar con las cuentas respectivas se sometan a discusión y votación de manera conjunta, para lo cual solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con lo anterior

MAGISTRADA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: *"A favor".*
MAGISTRADO JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: *"A favor".*
MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: *"A favor".*
MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: *"A favor".*
MAGISTRADO PRESIDENTE RODRIGO MORENO TRUJILLO: *"A favor".*

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Vista la votación por unanimidad, se aprueba dar cuenta de forma consecutiva con los asuntos y someter a discusión y votación de manera conjunta los mismos no obstante lo anterior el resultado de la votación sí deberá asentarse de manera íntegra en el acta que la Secretaría General de Acuerdos levante con motivo de la presente sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Visto lo anterior y en razón de que los juicios ciudadano con número de registro 071 y 074 ambos del 2018 se encuentran turnados a la ponencia a cargo del Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre, le cedo el uso de la voz Magistrado a efecto de que exponga sus proyectos de resolución.

MAGISTRADO JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: Muchas gracias Presidente, solicito la presencia del Maestro Héctor Jesús Gómez García secretario relator de la ponencia a mi cargo, para que dé cuenta de los proyectos de referencia, y lea los puntos resolutivos que se proponen.

JDC-071/2018

MAESTRO HÉCTOR JESÚS GÓMEZ GARCÍA: *(Transcripción de la cuenta rendida).*

Con su autorización, Señor Presidente, Magistrada, Señores Magistrados

Doy cuenta del proyecto de resolución del juicio ciudadano, identificado con las siglas y números JDC-071/2018, presentado por el ciudadano Eros Padilla Jiménez.

En el caso a estudio, la intención del actor es inconformarse de la candidatura de José Miguel Marín Sánchez para el cargo de Presidente Municipal de Tequila, Jalisco, propuesta por el partido político MORENA.

Y realiza en su ocurso diversas objeciones, entre otras: que "El C. José Miguel Marín Sánchez nunca participó en el proceso para lograr ganar afiliaciones a favor del partido", "Nunca formó comités para el trabajo del partido o la defensa del voto", que "el proceso de selección no fue democrático ni mucho menos transparente".

Por lo anterior, es dable considerar que la demanda se encuentra relacionada con el proceso interno de selección de candidaturas del partido político MORENA, y que el acto impugnado, es la candidatura de José Miguel Marín Sánchez para el cargo de Presidente Municipal de Tequila, Jalisco, aprobada el 27 veintisiete de marzo de esta anualidad por la Comisión Nacional de Elecciones del citado instituto político.

Sin embargo, en el caso concreto no procede reencauzar el escrito de impugnación presentado por Eros Padilla Jiménez, a fin de que se resuelva como recurso de queja, el cual sería el medio de defensa intrapartidista procedente en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de los Estatutos de MORENA, toda vez que a ningún fin práctico conduciría tal acción, en virtud de que el ocurso respectivo se presentó fuera del plazo legal concedido para tal efecto.

Lo anterior es así, pues en las documentales públicas que obran agregadas al expediente, y a las que este órgano colegiado les confiere valor probatorio pleno de conformidad a lo previsto en el artículo 525, párrafo 1 del Código en la materia, consta que el "Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones sobre el proceso interno de selección de candidatos/as para Presidentes Municipales del Estado de Jalisco, para el proceso electoral 2017-2018" fue emitido el 27 veintisiete de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se fijó en los estrados de la Comisión Nacional de Elecciones mediante cédula de Aviso de Publicación para conocimiento de los interesados, y se publicó en la página electrónica del partido político MORENA para los mismos efectos, de conformidad a lo establecido en el punto 1 de las Bases Operativas para el proceso de selección de aspirantes a las candidaturas del citado partido político.

En tal tesitura, el plazo para su impugnación transcurrió los días: 28, 29 30 y 31 de marzo todos del presente año, y si el ciudadano presentó su escrito de medio de impugnación el 14 catorce de abril del mismo año, es evidente que interposición fue extemporánea.

Por lo anterior, se propone en el proyecto que se somete a su consideración, decretar el desechamiento del presente juicio ciudadano con fundamento en el artículo 509, párrafo 1, fracción IV del Código en la materia.

Los puntos resolutivos que contiene el proyecto, y que por instrucciones del Magistrado Ponente me permito leer, son los siguientes:

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. **La jurisdicción** y **competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos de esta sentencia.

SEGUNDO. Se **desecha** el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano presentado por el ciudadano Eros Padilla Jiménez, por los motivos y fundamentos expuestos en esta resolución.

Notifíquese al actor por estrados y al órgano partidista responsable en los términos de ley; en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta Señor Presidente, Magistrada, Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Muchas gracias. Continúe por favor.

JDC-074/2018

MAESTRO HÉCTOR JESÚS GÓMEZ GARCÍA: *(Transcripción de la cuenta rendida).*

Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Señores Magistrados.

Procedo a dar cuenta, del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado como JDC-074/2018, promovido por Luis Enrique Godínez Hernández, quien se registró como precandidato a la presidencia municipal de Colotlán, Jalisco, en el proceso interno de selección de candidatos del partido político Morena, y actualmente controvierte la falta de registro de su candidatura, señalando como actos reclamados:

En primer término el Registro de candidatura a Presidente Municipal de Colotlán, Jalisco, hecho por el partido político Morena.

Y en segundo término el acuerdo IEPC-ACG-081/2018, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, que resolvió sobre la procedencia del registro de planillas de candidaturas a munícipes que presentó la Coalición "Juntos haremos historia", conformada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, entre las que se encuentra el municipio de Colotlán, Jalisco.

El proyecto de cuenta propone sobreseer el juicio ciudadano respecto del primer acto impugnado, en los términos del artículo 510, fracción III en relación con el 509 fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado.

Lo anterior, toda vez que el dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, que seleccionó las candidaturas, fue publicitado el 27 de marzo del año que transcurre, en la página de internet:

www.morena.si, de conformidad con el procedimiento establecido en las Bases Operativas emitidas al efecto.

Adicionalmente, los estatutos de Morena, establecen como plazo para la interposición de sus recursos el de 4 días previsto por el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Por lo que el plazo para interponer el recurso intrapartidista de queja, impugnando el mencionado dictamen, corrió del 28 veintiocho, al 31 treinta y uno de marzo del año en curso, resultando extemporáneo el medio de impugnación interpuesto por el actor el 24 veinticuatro de abril de la misma anualidad.

En este tenor, el proyecto únicamente entra al estudio de fondo respecto del acuerdo emitido por el Instituto Electoral, y propone declarar inoperantes los motivos de agravio vertidos por el actor, ya que no combaten frontalmente dicho acuerdo, sino que la totalidad de los mismos, están dirigidos a demostrar supuestas irregularidades en el proceso interno de selección de candidatos de Morena, que como se desprende de autos, no fueron hechos valer oportunamente.

En tal sentido, resulta aplicable la Jurisprudencia 15/2012 de la Sala Superior, de rubro: REGISTRO DE CANDIDATOS. LOS MILITANTES DEBEN IMPUGNAR OPORTUNAMENTE LOS ACTOS PARTIDISTAS QUE LO SUSTENTAN.

Por los razonamientos anteriores, se consulta resolver el presente juicio en los siguientes términos:

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditados, en los términos expuestos en esta sentencia.

SEGUNDO. Se **sobresee** el presente juicio, por lo que ve al acto impugnado consistente en el registro de candidatura a presidente municipal de Colotlán, Jalisco, hecho por el partido político Morena.

TERCERO. Se **confirma** el acuerdo IEPC-ACG-081/2018 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, en lo que fue materia de impugnación.

NOTIFÍQUESE a las partes en términos de ley.

Es la cuenta Magistrados.

Magistrada, Magistrados, están a su consideración los proyectos de resolución.

Si no existen intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente respecto de los proyectos de resolución que nos han sido expuestos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución dictados en los juicios ciudadanos, identificados con las siglas y números **JDC-071/2018** y **JDC-074/2018,** fueron aprobados por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números JDC-071/2018 y JDC-074/2018.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Finalmente y en razón de que el asunto general con número de expediente **AG-005/2018** fue turnado a la ponencia que se encuentra a mi cargo, llamo a la mesa de la relatoría a la Doctora Liliana Alférez Castro, para que rinda la cuenta respectiva y dé lectura a los puntos resolutivos que se proponen.

AG-005/2018

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: *(Transcripción de la cuenta rendida).*

Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada y Señores Magistrados

Se da cuenta con el proyecto para resolver el Asunto General 05 de este año, promovido por Heriberto Villanueva González en su calidad de militante del Partido Revolucionario Institucional, a fin de impugnar la candidatura de Claudia Delgadillo González a la presidencia municipal de Guadalajara, por el partido MORENA, por haber participado con anterioridad en un proceso interno del citado Partido Revolucionario Institucional.

La propuesta considera que se actualizan la causal de desechamiento prevista en el artículo 508 párrafo 1, fracción III, con relación al artículo 509, párrafo 1, fracción V, del Código Electoral del Estado, toda vez que, el promovente carece de legitimación para interponer el medio de impugnación, debido a que, lejos de aducir alguna afectación en su esfera jurídica, manifiesta que el registro de la candidata causa perjuicio a su partido, lesiona los intereses de la sociedad y causa confusión a sus compañeros militantes. Así pues, resulta evidente que el actor carece de legitimación para impugnar la candidatura referida, pues, su calidad de militante del Partido Revolucionario Institucional, no le atribuye la potestad para controvertir algún acto en defensa de alguno de los mencionados. En tales condiciones, ante la falta de legitimación del actor, en la propuesta se plantea resolver el Asunto General 05 de este año, con base en los puntos resolutivos, que, por instrucción del ponente, me permito leer:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Asunto General quedaron acreditadas en los términos expuestos.

SEGUNDO. Se **desecha** la demanda que motivó el presente Asunto General.

Es la cuenta.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Muchas gracias.

Magistrada, Magistrados, está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existen intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Asunto General, identificado con las siglas y números **AG-005/2018,** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números AG-005/2018.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia ordenándose glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervenimos en esta sesión, debiéndose cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutivos deberán asentarse en el acta que la Secretaría levante con motivo de esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: En consecuencia, siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos del 10 diez de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos convocados oportunamente. Muchas gracias.

MAGDO. DR. RODRIGO MORENO TRUJILLO
PRESIDENTE

MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO

MAGDO. DR. JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE

MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ

MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - -